

RESOLUCIÓN No. 130 DE 2023
(21 de junio)

"Por la cual se adopta la actualización del Manual de Contratación de la CPSM"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*
- b) Que el artículo 365 de la Constitución Política indica que *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"*.
- c) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", señala que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"*.
- d) Que el Decreto 160 de 2014, reglamentó la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.
- e) Que la actividad contractual de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga se encuentra enmarcada dentro de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas complementarias.
- f) Que el artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 *"Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* señala que: *"Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente."*
- g) Que, mediante la Resolución No. 082 del 25 de marzo de 2020 *"Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación de la CPSM"* el Director General adoptó la modificación del Manual de Contratación de la entidad.
- h) Que resulta necesario mejorar el proceso contractual adicionando nuevas responsabilidades en cada una de las etapas del proceso precontractual, contractual y post contractual, así como incorporar nuevos temas al Manual de Contratación de acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
- i) Que, conforme a lo anterior la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, requiere actualizar el Manual de Contratación de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adoptar la actualización del Manual de Contratación de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, contenido anexo que forma parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. La actividad contractual de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga estará sujeta a lo previsto en el Manual de Contratación que por este Acto Administrativo se adopta, y lo no previsto se rige por las disposiciones de las normas de contratación y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTICULO TERCERO. El presente Manual de contratación será revisado y actualizado periódicamente por la Subdirección Jurídica de la Entidad, respecto a la caracterización, procedimientos, documentos específicos, instructivos, metodologías, servicios, manuales y formatos que se expidan sobre la materia.

ARTICULO CUARTO. Derogatorias. El presente acto administrativo deroga la No. 082 del 25 de marzo de 2020.

ARTICULO QUINTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. Publicar en medio digital en la página web de la entidad: www.portalgov.cpsmbga.gov.co y en la INTRANET de la entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

El director general,



JORGE ANDRES CONTRERAS SANCHEZ

Proyectó y Revisó: Claudia Milena Martínez Hernández/ subdirectora Jurídica-CPSM
Revisó Aspectos Financieros: Nixon Arely Esteban Ariza / subdirector Financiero-CPSM